



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000031-2024-GR.LAMB/GRED [215230943 - 1]

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 000005-2024-GR.LAMB/GRED-OEAJ [215230943 - 0], de fecha 12 de enero de 2024 y el Oficio N° 00009-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD, de fecha 09 de enero de 2024; en un total de treinta y seis (36) folios y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Educación, es una entidad adscrita al Gobierno Regional de Lambayeque, y se encarga de la buena marcha pedagógica y administrativa correspondiente a la educación básica regular, educación básica especial, educación básica alternativa y la educación superior no universitaria. Tiene el reto de diseñar estrategias que permitan garantizar el aprendizaje de los estudiantes y desarrollar una gestión administrativa eficiente y eficaz en favor de los usuarios y de la comunidad en general.

La Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece como finalidad fundamental del proceso de modernización la obtención de mayores niveles de eficiencia en el aparato estatal, con el objetivo de alcanzar, entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo, lo que indica un desempeño responsable y transparente de la función pública, con mecanismos de control efectivos.

Mediante Informe N° 000005-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-SNBS, de fecha 04 de enero de 2024, la Responsable de Coordinación de Personal, remite al Jefe de la Oficina de Administración GRED, el Plan de Implementación del Teletrabajo de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque para revisión y aprobación.

Mediante Oficio N° 00009-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD, de fecha 09 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Administración, deriva a esta Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica el Plan de Implementación del Teletrabajo de la GRED -L, para su revisión y aprobación.

La Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, tiene por objeto regular el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar, laboral y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo.

El artículo 3 de la citada ley, define el teletrabajo como una modalidad especial de prestación de labores, de condición regular o habitual, la cual se caracteriza por el desempeño subordinado de aquellas sin presencia física del trabajador o servidor civil en el centro de trabajo, con la que mantiene vínculo laboral, y se realiza a través de las plataformas y tecnologías digitales.

Mediante Decreto Supremo N° 002-2023-TR, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, el mismo que tiene por finalidad que la regulación del teletrabajo, se sujete a las necesidades del empleador público o privado, en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo.

Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000054-2023-SERVIR-PE, se aprueba por delegación, la Guía orientadora para implementar el teletrabajo en las entidades públicas, la misma que está dirigida a las Oficinas de Recursos Humanos del Estado para brindarles pautas para una adecuada implementación del teletrabajo.

El numeral 36.1 del artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 31572; Ley del Teletrabajo, establece que, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, el titular de la entidad, o el que haga sus veces, aprueba, mediante resolución, el Plan de Implementación del Teletrabajo.

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000031-2024-GR.LAMB/GRED [215230943 - 1]

El numeral 36.2 del artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, señala que el plan de teletrabajo se formula de acuerdo a las funciones, necesidades organizativas, desarrollo y equipamiento digital de la entidad pública y contiene, al menos los siguientes aspectos: a) Criterios de identificación y listado de los puestos que puedan ser desempeñados en modalidad de teletrabajo y que no genere una afectación en los servicios que presta la entidad, debiendo observar lo establecido en el artículo 35 del Reglamento. b) El mecanismo de control y seguimiento de los productos y/o actividades, pudiendo incluir los supuestos de reversabilidad del teletrabajo; y c) Medios Digitales para el desempeño de las funciones mediante teletrabajo.

La Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica, mediante informe del visto, opina por que se proceda a la aprobación del Plan de implementación del teletrabajo de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque; siendo así, corresponde emitir el acto resolutivo que disponga la aprobación y el cumplimiento de las acciones necesarias para su ejecución.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Regional N°000014-2021-GR.LAMB/GR de fecha 12 de agosto del 2021, que aprueba el "Manual de Operaciones de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de Lambayeque", actualizado con Decreto Regional N°0002-2023-GR.LAMB/GR de fecha 31 de enero de 2023 y estando a lo señalado;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Implementación del Teletrabajo de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Administración de esta Gerencia Regional de Educación, efectúe las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución y su anexo conforme corresponda.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado digitalmente
LUIS REYMUNDO DIOSES GUZMAN
GERENTE REGIONAL DE EDUCACION
Fecha y hora de proceso: 15/01/2024 - 17:16:34

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFIC. EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
JOSE FELIPE BOCANEGRA GRANDA
JEFE OF. EJEC. DE ASESORIA JURÍDICA
12-01-2024 / 11:51:42